ISABU e.S.e	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	FECHA ELABORACION: 05-07-2023
		FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	CODIGO: JUR-F-024	PAGINA: 1 - 2
	VERSION: 3	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bucaramanga, diciembre 17 de 2024

Doctor
HERNÁN DARIO ZARATE ORTEGÓN
GERENTE E.S.E. ISABU
Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA 2 Y ADICION 1 A LA ORDEN DE SERVICIO 007 DE 2024.

Pongo a su disposición requerimiento de PRORROGA 2 DE LA ORDEN DE SERVICIO 007 DE 2024 con el fin de que sea estudiado y en caso de ser aprobado sea remitido para el respectivo tramite:

ORDEN DE SERVICIO:	007/2024
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES DE LA ESE ISABU.
CONTRATISTA:	IMPERIAL ELEVADORES SAS NIT.900.828.771-1
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$38.506.500 No. 513 de CDP No. 834 de RP
SUPERVISOR:	ANA ISABEL BARRAGAN OBREGOZO, ALMACENISTA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	KAREN ROCIO ALBAREZ DUQUE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución será de SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripcion del acta de inicio
FECHA DE INICIO:	22 DE MARZO DE 2024
FECHA TERMINACIÓN:	21 DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA No.1:	21 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA No.2:	De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva de la ESE ISABU No.009 de 2024: HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2025
ADICION No.1:	De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva de la ESE ISABU No.009 de 2024. VIGENCIA 2024: $0 — VIGENCIA 2025: $5.000.000
JUSTIFICACIÓN	En el marco de lo contenido en el Acuerdo de Junta Directiva de la ESE ISABU No.009 de 2024, es indispensable para la ESE ISABU dar continuidad al contrato de la referencia ya que facilitan el transporte de personas de movilidad reducida, y en un estado de salud que amerita pronta atención, así mismo, también juega un papel fundamental en la atención médica eficiente y segura, especialmente en situaciones de emergencia. Debido al alto volumen de uso y a las estrictas normas de higiene y seguridad, los ascensores en hospitales requieren mantenimiento y revisiones regulares para garantizar su funcionamiento adecuado. Esto incluye la inspección de sistemas eléctricos, de seguridad, y de limpieza de las cabinas, El mantenimiento adecuado de los ascensores es fundamental para evitar interrupciones que puedan

<table>
<tr><td></td><td>comprometer la atención médica.

La ESE ISABU requiere PRORROGA y ADICIONAR el contrato de referencia para garantizar la seguridad, la eficiencia y la comodidad de pacientes, personal médico y visitantes que requieren hacer uso de ascensores ubicados en unidades hospitalarias y operativas, ya que son vitales para la prestación del servicio, dado que se requieren para el desplazamiento del personal tanto interno como externo en la institución.</td></tr>
<tr><td>BALANCE FINANCIERO A LA FECHA</td><td><table>
<tr><td colspan="3">BALANCE FINANCIERO</td></tr>
<tr><td>Valor total del contrato</td><td></td><td>$38.506.500.00</td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado</td><td>$19.870.220</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado por facturar</td><td>$1.048.334</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor pendiente de ejecutar</td><td>$ 17.587.946</td><td></td></tr>
<tr><td>SUMAS IGUALES</td><td>$38.506.500.00</td><td>$38.506.500.00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</td><td>Manual de contratación de la E.S.E ISABU vigente y demás normatividad aplicable.</td></tr>
<tr><td>SOPORTES DE LA SOLCITUD (ECONÓMICO O TECNICO)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>2450104 PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO</td></tr>
</table>

Atentamente,

ANA ISABEL BARRAGAN OBREGOZO
SUPERVISOR

KAREN ROCIO ALVAREZ DUQUE
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Revisado,

VoBo. JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA ESE ISABU

Bucaramanga, 17 de diciembre de 2024

Señores
PRESUPUESTO ESE ISABU
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestal a la ORDEN DE SERVICIO 007-2024

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, comedidamente solicito expedir certificación de disponibilidad presupuestal para adicionar y prorrogar a la ORDEN DE SERVICIO 007-2024 que se describe a continuación:

ORDEN DE SERVICIO A ADICIONAR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES DE LA ESE ISABU.
PRORROGA	De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva de la ESE ISABU No.009 de 2024: HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2025
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	2450104 PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
VALOR A ADICIONAR EN LETRAS Y NUMEROS	El valor de la contratación a celebrarse se estima en la suma CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) El valor antes mencionado, incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Acuerdo de Junta Directiva de la ESE ISABU No.009 de 2024.	
VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025
$0	$5.000.000

FIRMA DEL SOLICITANTE	HERNAN DARIO ZARATE ORTEGÓN GERENTE E.S.E. ISABU

Revisó: Giovanny Humberto Duran Romero, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Gabriel Castañeda Calderon, Subgerente Administrativo

ISABU e.s.e	ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO	FECHA ELABORACION: 18-07-2024
		FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	CODIGO: JUR-F-026	PAGINA: 1 - 1
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

ADICIÓN No.1 PRORROGA No. 2	ORDEN DE SERVICIO No. 007-2024
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES DE LA ESE ISABU
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
CONTRATISTA	IMPERIAL ELEVADORES S.A.S NIT. 900.828.771-1 RL. CARLOS MARIO ACEVEDO HERNANDEZ C.C. No. 8071108

Entre los suscritos a saber: HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 1.098.620.581 de Bucaramanga, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el decreto 053 de 2024 y diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, y por la otra, el (la) Señor(a,) CARLOS MARIO ACEVEDO HERNANDEZ, mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadania No. 8071108, en calidad de representante legal de IMPERIAL ELEVADORES S.A.S , identificado con NIT. 900.828.771-1, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No 1 y PRORROGA No.1 de la ORDEN DE SERVICIO No. 007-2024 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES DE LA ESE ISABU", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:1). Que se suscribió ORDEN DE SERVICIO No. 007-2024 por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.506.500) y un plazo de ejecución 21 de octubre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 2) Que el dia 21 de octubre de 2024 se suscribió Prorroga No. 1, con un plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2024. 3) Que el artículo 59 de la Resolución No. 0378-2024 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, dispone que *"Los contratos podrán modificarse por mutuo acuerdo, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas de este"*. 4) *Que la resolución 0378 del 27 de agosto del 2024 en su ARTÍCULO 60°. DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO. Establece que: Los contratos podrán ser adicionados previa solicitud escrita del contratista. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.* 5). Que mediante recomendación escrita de quien ejerce la supervisión de la ORDEN DE SERVICIOS No. 007-2024, expresó que, *"En el marco de lo contenido en el Acuerdo de Junta Directa de la ESE ISABU No. 009 de 2024, es indispensable para la ESE ISABU dar continuidad al contrato de la referencia ya que facilitan el transporte de personas de movilidad reducida y en un estado de salud que amerita pronta atención, así mismo, también juega un papel fundamental en la atención medica eficiente y segura, especialmente en situaciones de emergencia (...) La ESE ISABU requiere PRORROGAR Y ADICIONAR el contrato de referencia para garantizar la seguridad, la eficiencia y la comodidad de pacientes, personas médico y visitantes que requieren hacer uso de ascensores ubicados en unidades hospitalarias y operativas, ya que son vitales para la prestación del servicio, dado que se requieren para el desplazamiento del personal tanto interno como externo en la institución" 6).* Que Con el fin de prestar un servicio adecuado y satisfacer las necesidades de la entidad resulta relevante para la ESE ISABU comprometer recursos 2025 al objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES DE LA ESE ISABU" de conformidad al Acuerdo No. 009 de 13 de noviembre de 2024 Junta Directiva de la E.S.E ISABU quien aprobó compromisos con cargo a presupuesto 2025 de la siguiente manera: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000) así: Vigencia vigencias fiscal 2025: La suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (5.000.000) amparado a través del Acuerdo 009 de fecha 13 de noviembre 2024 que aprueba vigencias futuras para el año 2025 de la ESE ISABU. 7). En virtud de las consideraciones anteriores, las partes celebran la presente, ADICION No.1 y PRORROGA No.1 de la orden de servicios 007-2024, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.: OBJETO: ADICION No.1 y PRORROGA No. 1 de la orden de servicios 007 -2024.CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000) así: Vigencia vigencias fiscal 2025: La suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000) amparado a través del Acuerdo 009 de fecha 13 de noviembre 2024 que aprueba vigencias futuras para el año 2025 de la ESE ISABU. CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR hasta el 28 DE FEBRERO DEL 2025 la orden de servicios No. 007-2024. CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en la orden de servicios No. 007- 2024, no modificadas por la presente ADICION No.1 y PRORROGA No.1 de la orden de servicios 007-2024 se mantienen vigentes para efecto de su exigibilidad. CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento el contratista deberá actualizar las pólizas teniendo en cuenta el valor adicionado, ampliación que debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la ESE ISABU.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 23 DIC 2024

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CARLOS MARIO ACEVEDO HERNANDEZ
CC. 8071108

Proyectó: Yuli Andrea Páez Sanabria – Contratista ESE ISABU
Revisó: Giovanny Humberto Duran – Jefe Oficina Jurídica ESE ISABU

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.